



CUREPTO, 22 FEB 2022

REGLAMENTO MUNICIPAL N° 14.1

VISTOS:

1. El Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule de fecha 09.06.2021; y El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto de fecha 28.06.2021
2. Resolución N° 7/29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón,
3. Reglamento Municipal N°12 de fecha 13.05.2021; que aprueba reglamento de asignación de beneficios para personas con dependencia moderada o severa.
4. Las facultades que me confiere la Ley N.º18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Y en el ámbito de su territorio pueden desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica;
2. La Ley 20.422 del 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Define en su artículo N° 6 la dependencia como "El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la atención de otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida".
3. Existe una constante necesidad de mejorar calidad de vida a la mayor cantidad de personas con dependencia severa de la comuna de Curepto.
4. Que es necesario modificar y reemplazar actual reglamento Municipal N°12 de fecha 13.05.2021; para ampliar cobertura y asignar los beneficios a personas debidamente calificadas, según criterios de evaluación.

APRUEBESE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA.



CAPITULO I: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 1°: El presente reglamento regula el otorgamiento de implementos y/o insumos para personas con dependencia severa pertenecientes a la comuna de Curepto.

Artículo 2°: Definición de conceptos esenciales: Tendrá el carácter de beneficiado:

- **Persona con dependencia severa o postrado:** Es aquel que está totalmente incapacitado para realizar las actividades de la vida diaria.
- **Tutor:** La **palabra tutor** proviene del latín "**tutor**" que viene del verbo "**tueri**" que significa observar, dirigir, proteger y es el que cubre dicha incapacidad y hace que actué en el ámbito jurídico, y puede sustituir o poner una persona o cosa en lugar, tanto en lo que hace a la administración de su persona como a la de sus bienes.

Artículo 3°: El proceso se realizará a través de un préstamo precario de implementos y/o insumos, formalizado mediante acto administrativo correspondiente.

Artículo 4°: Los implementos y/o insumos asignados deben ser utilizados acorde al requerimiento y funcionalidad del implemento, y no podrán ser destinados a otra persona distinta al beneficiado, o darle u otórgale otra finalidad.

Artículo 5°: Las asignaciones se efectuarán en base a la necesidad manifiesta, según evaluación calificada por el Depto. Social, a través del Jefe (a) del Depto., y/o el Profesional Trabajador Social quien haga sus veces; podrá requerir del apoyo profesional de un Profesional Kinesiólogo dependiente del Depto., de Salud Municipal, Médico tratante del posible beneficiario, y/o del o los Profesionales del centro hospitalario que eventualmente pudiese efectuar una derivación a evaluar. El beneficio tendrá una duración de dos años, y su continuidad se determinará si persiste el estado de necesidad manifiesta y/o las condiciones de evaluación que más adelante se detallan se mantienen o empeoran, todos antecedentes que deberán ser debidamente evaluados y documentados.

CAPITULO II: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 6°: Requisitos generales de postulación y admisibilidad.

- a) Acreditar situación de dependencia severa en tratamiento con certificado médico. (Ley 20.422).
- b) Contar con el Registro Social de Hogares en la comuna.
- c) Evaluación social mediante informe emitido por Trabajador Social de institución Pública o Privada.

Artículo 7°: Documentos a presentar para postular:

- a) Fotocopia cédula de identidad postulante.



- b) Certificado médico emitido por el profesional tratante, señalando medición del índice de Barthel.
- c) Cartola de registro social de hogares.
- d) Informe Social emitido por profesional del área social acorde a formato tipo.
- e) Fotocopia cedula de identidad tutor
- f) Certificado médico de salud del cuidador.

CAPITULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 8°: La selección será realizada a través de un proceso de evaluación que conlleva tener a la vista los antecedentes requeridos en el capítulo II, Art 7.-

Artículo 9°: Los criterios de selección y ponderaciones son los que se indican a continuación y según tabla de evaluación indicada en artículo 10°:

- a) Para ser admisible en proceso de evaluación debe certificar su dependencia severa (total).
- b) Registro de ficha clínica (ponderación 30%): Se verificará temporalidad y tipo de dependencia, acorde a ficha clínica o certificado médico emitido por especialista tratante.
- c) Alteraciones en la situación socioeconómica (ponderación 20%): Se considerará como antecedente tramos del Registro Social de Hogares en la comuna de Curepto.
- d) Informe Social (ponderación 15%): La validación de la información será acorde a informe social emitido por institución pública o privada, siendo fundamental antecedentes socioeconómicos de la familia y especificación del requerimiento.
- e) Vivienda y equipamiento (ponderación 15%): Se considerará con relevante información proporcionada por profesional a través del informe social de la condición habitacional del solicitante e implementos necesarios en la vivienda acorde a condición de salud, la cual será verificada al momento de la asignación del beneficio.
- f) Otros factores de riesgo (ponderación 10%): Se tendrá en consideración redes de apoyo con las que cuenta el grupo familiar para el cuidado del paciente.
- g) Condiciones de salud del cuidador (Ponderación 10%): Se evaluará a través de ficha médica emitida por especialista, en base a la edad del cuidador y diagnósticos asociados que influyan en cuidado del paciente.

Artículo 10°: Causales de Rechazo: El Depto., Social a través del Profesional competente podrá rechazar una solicitud solicitada en los siguientes casos:

- a) Por tener domicilio en otra Comuna, debidamente verificado a través de los medios dispuestos para esto a través de los respectivos servicios públicos.

- b) Por haber adulterado documentos de uso público o privado, o de carácter técnico entregado por el Municipio en anteriores atenciones (Informes sociales, actas de entrega u otros de carácter similar).
- c) Por haber vendido o cedido, a cualquier tipo de beneficio, material, implementos y/o insumos, otorgados anteriormente, hechos debidamente verificados y constatados por la Municipalidad en su oportunidad.
- d) Por no haber acatado o dado cumplimiento en forma reiterada a las instrucciones u orientaciones, entregadas por el personal del Depto. Social de la Municipalidad de Curepto.
- e) Por omitir o falsear algún tipo de información considerada para otorgar un beneficio por parte de la Municipalidad de Curepto.
- f) Por negarse a proporcionar o entregar algún tipo de información requerida para evaluar el otorgamiento del beneficio.
- g) Negarse a aceptar visitas de carácter inspectivas por parte del Depto. Social, posteriores a la entrega del Beneficio.

Artículo 11°: Tablas de evaluaciones, considerando el puntaje y ponderaciones de cada uno de los criterios antes señalados:

a) Índice de Barthel. – (Pond. 30%)

Ficha clínica	Puntaje	Ponderado
Índice de Barthel 0 a 15 pts.	100	30
Índice de Barthel 20 a 35 pts.	50	15

b) Alteraciones en la situación socioeconómica – (Pond. 20%)

Puntaje	Puntaje	Ponderado
Tramo del 40% en Registro Social de Hogares	100	20
Tramo del 41% al 60% en Registro Social de Hogares	50	10
Tramo 61% al 100% en Registro Social de Hogares	25	5
Sin Registro Social de Hogares.	0	0

c) Informe Social. – (Pond. 15%)

Informe social	Puntaje	Ponderado
Ingresos económicos del grupo familiar igual o inferior a \$120.000 percapita.	100	15
Ingresos económicos del grupo familiar superior a \$120.001 percapita.	50	7.5

d) Vivienda y equipamiento. – (Pond. 15%)

Vivienda y equipamiento	Puntaje	Ponderado
No cuenta con equipamiento especializado para su condición u otros apoyos técnicos asignados.	100	15
Cuenta con equipamiento especializado para su condición u otros apoyos técnicos asignados.	50	7.5

e) Otros factores de riesgo – (Pond. 10%)

Redes de Apoyo Familiar	Puntaje	Ponderado
2 ó más personas	100	10
1 persona	50	5

f) Condiciones de salud del cuidador - (Pond. 10%)

Condición del cuidador	Puntaje	Ponderado
Salud y edad compatible a función.	100	10
Salud y edad no compatible.	50	5

Artículo 12°: Realizada la evaluación se designarán los implementos, acorde a la mayor ponderación en el grado de prelación.

Artículo 13°: Los beneficiarios seleccionados serán notificados vía telefónica, mediante el o la tutor/a designada el momento de la postulación.

Artículo 14°: La entrega del implemento será previa coordinación con los beneficiarios/as o tutor/a, para realizar inducción de uso y mantenimiento básico.

Artículo 15°: Para concretar el beneficio, se realizará acto administrativo correspondiente, en el cual se especificará orden de prelación y beneficiarios seleccionados.

CAPITULO IV: DEL USO Y MANTENCIÓN

Artículo 16°: Uso de los implementos e insumos

Los implementos y/o insumos entregados a los beneficiarios, deberán ser usados para la finalidad que fueron entregados, con el debido cuidado, realizando la mantención y limpieza de estos siguiendo las instrucciones dispuestas y dadas por conocidas de su uso. Además, el beneficiario y/o tutor deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Estará prohibido modificar, alterar y exponer a condiciones distintas a la naturaleza del implemento y/o insumos otorgados.
- b) No se deberán exponer los implementos y/o insumos a temperaturas extremas que puedan provocar daños en estos.

El beneficiario o Tutor que haga uso indebido de los implementos y/o insumos, podrán ser sancionados de conformidad a lo indicado en la Normativa Vigente, y se someterá a los dictaminados por los Tribunales Competentes.



Artículo 17°: Mantención

- a) La higiene y correcto uso de los implementos entregados al beneficiario será suma responsabilidad de quien lo utiliza.
- b) Mantener en buenas condiciones de uso los insumos y/o implementos entregados.
- c) Dar cumplimiento a las instrucciones que la Municipalidad imparta respecto del uso, conservación y mantenimiento.
- d) Mantener de manera permanente y continua, todas las piezas y partes que componen los insumos y/o implementos entregados.
- e) Los implementos y/o insumos serán otorgados en perfecto estado. Aquellos que implementos que necesiten de mantenimiento, para su correcta funcionalidad en el tiempo, éste será de total responsabilidad del beneficiario.

CAPITULO V: DEVOLUCIÓN, PÉRDIDA Y DETERIORO

Artículo 18°: Préstamo y devolución

Los insumos y/o implementos serán entregados en calidad de préstamo precario al beneficiario, cuyo responsable de la suscripción del documento formal con la Municipalidad, del uso y mantención, será el Tutor o quien haga sus veces, y deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) El préstamo del implemento y/o insumo, para el beneficiario, será personal e intransferible.
- b) El Beneficiario de un implemento en calidad de préstamo; o de estar impedido por alguna razón medica debidamente acreditada que le impida firmar o asistir a firmar; el Tutor o quien haga sus veces; deberá firmar un documento formal, en donde se establecerá como mínimo lo siguiente: la descripción del implemento y/o insumo entregado, su valor comercial, el plazo de duración del beneficio, las obligaciones del beneficiario, entre otros aspectos.
- c) El préstamo de implementos y/o insumos no tendrá el carácter de renovable, o de transferible a otro miembro del grupo familiar u otra persona, teniendo solo esta facultad Municipalidad a través del Depto. Social, siguiendo todos los procesos de asignación contenidas en el presente Reglamento.
- d) El personal dependiente del Depto. Social, deberá hacer una revisión visual y mecánica, para asegurarse de que los equipos sean prestados y devueltos en buenas condiciones, revisando en forma especial el funcionamiento óptimo del implemento y/o insumo, con el fin de detectar deterioro.
- e) Se deberá notificar en un plazo máximo de 15 días hábiles, al Departamento Social, una vez que se encuentre desocupado el implemento y/o insumo asignado, para su revisión y retiro del domicilio. Pudiendo con ello reasignar el implemento.



Artículo 19°: Sanciones.

El Beneficiario y/o Tutor responsable del cumplimiento sobre el uso y mantención de los insumos y/o implementos entregados, estará afecto a las sanciones que le pudieren afectar, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si existe retraso en la devolución del insumo y/o implemento entregado, se suspenderá la entrega de nuevos beneficios sociales.
- b) En caso que no se diere el uso correcto, adecuado y para el cual fue otorgado el beneficio, se procederá a retirar el insumo y/o implementos entregados.
- c) En caso de extravío, destrucción o deterioro del insumo y/o implemento, se deberá proceder a la reposición por otro de iguales características, nuevo y sin uso;o, en su caso, al reembolso del precio vigente.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el Municipio para la recuperación del beneficio entregado.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°: Toda materia no prevista por este reglamento deberá ser resuelta por la la Municipalidad de Curepto, a través de su Departamento Social.

Artículo 21°: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación y derogará él Reglamento anterior sobre la materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE este reglamento con los antecedentes que correspondan, para conocimiento y control posterior.


★ **LUIS EVARISTO NAVARRO REYES**
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD
CUREPTO




RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE

RDV/PDP/pdp
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Social ✓
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Dirección de Control
4. Archivo Municipal

